# REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-164/17

**BAHIA BLANCA**,

**VISTO:**

El Reglamento General de Expedición y Entrega de Títulos, Diplomas y Certificaciones de Estudios de Egresados y Graduados (Resol. R-899/16);

La Resolución CSU-419/17 que establece el procedimiento para la entrega de un “*Diploma Post Morten”* al familiar de un egresado fallecido;

La Resolución CDCIC-006/17 mediante la cual se solicitó a la Secretaría de Posgrado y Educación Continua el otorgamiento *Post Morten* del título de Doctor en Ciencias de la Computación al Lic. José Rodolfo Romero;

La nota presentada por el Dr. Ignacio Ponzoni, Secretario de Investigación y Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, solicitando que se exceptúe al Lic. Romero del trámite de defensa oral debido a su fallecimiento;

**y CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos (Resol. CSU-712/12) en su Art. 10º) establece que para obtener el grado de Doctor el alumno deberá realizar un trabajo de tesis bajo la supervisión de un director, el cual deberá ser evaluado por un Jurado constituido por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, de los cuales 2 (dos) deberán ser externos a la UNS;

Que al ocurrir el fallecimiento del Lic. Romero, el Art. 29°) del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos carece de sentido, pues requiere la presencia del postulante en la Defensa oral;

Que según se entiende del mencionado artículo, el objetivo de la Defensa de la Tesis es juzgar públicamente la habilidad de exposición y expresión de conocimientos por parte del postulante;

Que siendo imposible realizar la Defensa, no resulta injusto que el postulante sea juzgado en sus habilidades según ha demostrado hasta el momento en los documentos de la Tesis y según consta en el juicio de los jurados en sus respectivos dictámenes;

Que los dictámenes emitidos oportunamente por los tres jurados convocados recomendaron, de manera unánime, la aprobación de la tesis presentada por el Lic. Romero, otorgando calificación 10 (sobresaliente);

Que los miembros del Consejo Departamental coinciden en que el lamentable deceso del Lic. Romero es la única causa que impidió la realización de la defensa oral de su trabajo pero que entienden que el mismo cumplimentó la totalidad de los demás requisitos para la obtención del título de Doctor y merece un reconocimiento por las tareas de investigación que llevó a cabo;

**Por ello,**

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 11 de julio de 2017**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Dar por cumplidos al **Licenciado José Rodolfo ROMERO** (DNI 23.620.511), los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos (Resol. CSU-712/12), recomendando se le otorgue el título post-mortem de Doctor en Ciencias de la Computación por la Tesis denominada **“Desarrollo de algoritmos de aprendizaje automático y minería de datos para el estudio de la expresión de genes en plantas”**.-

**Art. 2º).-** Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua para su consideración.--------------------------------------------------------------------------------------------------